



VISTO:

El Expediente n.º **GSPGA020240000669** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **64-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **026-2024** del 2 de a setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio n.º 257-2024/LLP/DE/YZ HUANUCO-PASCO-UCAYALI, el Sr. Lincoln Márquez Blas, Jefe de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” da a conocer a esta Entidad Edil que el reporte de saldos no rendidos asciende a la suma de S/ 233,261.70 (Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Uno con 70/100 Soles), los cuales deberán ser rendidos a efectos de habilitar la participación de la MPCP en las convocatorias que realice el programa para el financiamiento de proyectos de inversión;

Que, mediante Informe n.º 000407-2024-MPCP/GAF-SGT de fecha 28/06/2024, la Sub Gerencia de Tesorería, ha informado lo siguiente:

- *Según el Informe n.º 0249-2020-MPCP-GAF-SGT de fecha 13.11.2020, se informó sobre cuentas bancarias de la entidad embargadas por orden judicial, y que en su punto 4) se indica que la Cta. Cte.512-066283 Banco de la Nación – Programa Trabaja Perú según extracto bancario de enero 2015 a noviembre 2020 que se adjunta, según detalle:*

*Abono trabaja Perú 22/06/2015 48,484.00
Abono trabaja Perú 15/01/2016 198,141.00
Saldo Embargado/PROCOR 03/11/2020 **30,967.40***

- *Según el Informe N°0221-2021-MPCP-GAF-SGT de fecha 23.06.2021, se informa de la recuperación del embargo judicial según expediente judicial N°01093-2014-0-2402-JR-CI-01/Consortio PROCOR y Asociados y otros pagos, el depósito de S/ 31,507-53, se adjunta Recibo de Ingresos N°459-21 460-21 Y SEGÚN Carta N°081-2021-MPCP-GAF-SGT detalla:*

*Orden de Pago Judicial N°2020051201903-001 206.33
Orden de Pago Judicial N°2020051202081-001 30,967.40
Orden de Pago Judicial N°2020051202080-001 524.22*

Nota: La diferencia es los intereses generados, menos la emisión de cheque de gerencia.

- *El monto de S/ 30,967.40 recuperado de Trabaja Perú fue depositado en la Cta. Cte.- CUT de la entidad N°512-027237 con el Rubro 09, Tipo de Recurso:7 la cuenta original se encuentra bloqueada por orden judicial y a la actualidad esta cancelada*

Que, mediante Informe n.º 000327-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 27/08/2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita que mediante acuerdo de concejo, se disponga, el compromiso a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido por el ahora Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en virtud del Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad.

Que, mediante Informe Legal n.º 000759-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 28/8/24 la Gerencia de Asesoría indica que siguiendo la recomendación de la Unidad Territorial de Huánuco-Pasco- Ucayali – Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú”, corresponde que a través de un acuerdo de concejo municipal, se disponga EL COMPROMISO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE NO CUMPLIERON CON DEVOLVER LOS SALDOS DEL MONTO TRANSFERIDO POR EL AHORA DENOMINADO PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERÚ”, ello en el marco de la Directiva N°0001-2024-MTPE/3/24.1- denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos Nros. 089, 110, 130-2023-PCM y 006-2024-PCM”; aprobado mediante Resolución Directoral N°000048-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 08/03/2024; **el mismo que dispone en su tercer párrafo del sub numeral 5.2.2 de numeral 5.2 del punto V lo siguiente:** “Excepcionalmente, los organismos ejecutores que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, los gobiernos locales se comprometan a determinar la responsabilidad del alcalde, de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal o el que corresponda, y las responsabilidades administrativas de los servidores o funcionarios que no cumplieron con devolver tales saldos, mediante la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD), y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad N°02: Subsanación de observaciones a las fichas técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documentos. Asimismo, este procedimiento no limite a que los gobiernos locales deban continuar con la devolución de los saldos no ejecutados o no rendidos”. Por lo que, a fin de continuar con el avance de la aprobación de las fichas técnicas de las actividades antes mencionadas y permitirnos participar en las intervenciones que el Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú” realice, corresponde se deriven los actuados al honorable concejo municipal para que, de acuerdo a su competencia, disponga las acciones que corresponda;

Que, con Informe n.º **000249-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **3 de setiembre** del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que en Sesión **Extraordinaria n.º 026-2024** realizada el **2 de setiembre de 2024**, en cumplimiento a lo dispuesto en la base legal antes citada, el Concejo Municipal, por mayoría simple de votos del número legal de miembros, emitió el Acuerdo n.º **64-2024**;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** la remisión del Expediente N°GSPGA020240000669, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus funciones, contra los servidores y/o funcionarios públicos que resulten responsables, en el incumplimiento de devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de las siguientes actividades:

| N.º DE ORDEN | CODIGO DE CONVENIO | NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN |
|--------------|--------------------|--|
| 1 | 29-000108.15 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA HABILITACION URBANA JJ. MUÑOZ, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI |
| 2 | 29-0002-AC76 | MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL PASAJE SALVADOR ALLENDE, COMITÉ VECINAL EXTRABAJADORES DE MADERA LAMINADA, DISTRITO DE CALLERIA -, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI |
| 3 | 29-000509.15 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA II.EE. N° 309 DEL CASERIO SANTA SOFIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI |

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el documento producto de la investigación realizada por la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de las tres actividades, antes mencionadas suscrito con el Programa TRABAJA PERU – 2015 actualmente denominado Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoroneportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO